

Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Rectificación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó el mandato, selecciona el mandato electrónico a rectificar y modifica los datos que correspondan.

(...)

3. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido rectificado.

(...)

C. Anulación de mandato electrónico

1. Para anular el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Anulación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó dicho mandato, seleccionando el mandato electrónico a anular.

(...)

3. Una vez grabada la anulación el sistema comunica a través del Buzón SOL al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido anulado.

D. Vinculación del mandato electrónico con la declaración

(...)

3. Si los datos a rectificar en la declaración aduanera son el RUC del dueño, consignatario o consignante, o el documento de transporte, el sistema actualiza la vinculación del mandato electrónico con la declaración aduanera.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Inendencia Nacional de Desarrollo e Innovación
Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1594357-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen y felicitan labor de jueces que superaron anticipadamente a la culminación del año judicial, el 100% del estándar anual de producción

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1169-2017-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 308-2012-PJ del 10 de julio de 2012, las Resoluciones N° 174 y 419-2014-CE-PJ del 14 de mayo y 17 de diciembre de 2014, respectivamente; la Resoluciones Administrativas N° 170 y N° 185-2016-CE-PJ del 6 y 20 de julio de 2016, y el Informe N° 45-2017-OE-CSJLN/PJ, emitido por el Coordinador de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte emitido en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte acorde a su Plan de Gestión para el bienio 2017 - 2018 supervisa y monitorea constantemente el desempeño de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, con el asesoramiento del Coordinador del Área de Estadística, en base al registro de información que los órganos jurisdiccionales ingresan de permanente en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (FEE), en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2012-GG-PJ aprobada con Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ.

Antes de concluir el presente año judicial, se evidencian avances sustanciales por parte de los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, motivo por el que en una fecha tan importante como es el día de la conmemoración del aniversario institucional merece poner en relieve los rendimientos más destacados, pues en esencia constituyen muestras objetivas de compromiso institucional, observancia de los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de los actos de gestión de la Presidencia de esta Corte, con la perspectiva de mejorar el servicio judicial en la zona norte de Lima.

Por ello, con motivo del Vigésimo Tercer Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, resulta adecuado reconocer a los jueces que tienen la más alta producción, incluso antes del vencimiento del presente año judicial, teniendo como referencia los estándares de producción anual (100%) establecidos por Resolución Administrativa N° 185-2017-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En tal sentido, para el fin antes indicado, se han tomado en cuenta los siguientes criterios: a) Haber superado, de forma anticipada a la culminación de año judicial, el 100% de la meta de producción anual; b) Haber obtenido mayor producción en relación al estándar preliminar establecido por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial de acuerdo a las disposiciones de visto; c) Naturaleza de los procesos que se tramitan en el órgano jurisdiccional; y, d) Haber cumplido con las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial relativas al mejoramiento y transparencia del servicio judicial, así como las emitidas por la Presidencia de esta Corte a fin de brindar un servicio judicial de calidad.

El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicios. Con tal fin, dirige la política interna de su distrito judicial y se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ. Acorde a tales consideraciones, la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR la labor de los Jueces que a continuación se detalla por haber superado, anticipadamente a la culminación de año judicial, el 100% del estándar anual de producción:

Nº	ESPECIALIDAD	JUEZ/ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRODUCCIÓN	% DE AVANCE ESTÁNDAR DE PRODUCCIÓN
1	Familia	Tania Méndez Ancca Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Independencia	1476	199.5%
2	Civil	Adela Cecilia Juárez Guzmán Juez del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo	1177	196.2%

N°	ESPECIALIDAD	JUEZ/ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRODUCCIÓN	% DE AVANCE ESTÁNDAR DE PRODUCCIÓN
3	Penal	Catalina Juana Llerena Rodríguez Juez del Cuarto Juzgado Penal de Independencia	490	111.4%
6	Juzgado NCCP	Walter Gersifio Cajahuanca Cadillo Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia	317*	151.0%
7	Juzgados Transitorios	Rosario Marlene Dávila Arquiñego Juez del Juzgado de Familia Transitorio de San Martín de Porres - Módulo Básico de Justicia de Condevilla	1384	187.0%
4	Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral	Cesar Azabache Rondán Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral de Independencia	1543	162.4%
5	Juzgado de Paz Letrado	Ines Mariel Barrón Rodríguez Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas	1226	102.2%

(* Proceso Inmediato, en el caso de los procesos de corrupción de funcionarios y crimen organizado registra un avance del 124%.

Artículo Segundo.- DISPONER que se dé lectura a la presente Resolución Administrativa en el Acto Público a realizarse con motivo de la ceremonia por el Vigésimo Tercer Aniversario de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución se agregue al legajo personal de cada uno de los Jueces citados.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en el plazo de tres días hábiles de publicada la presente Resolución, los Jueces mencionados informen a esta Presidencia, la relación del personal que ha contribuido de manera real y efectiva al porcentaje de avance del estándar de producción alcanzado por el despacho a su cargo, para su oportuno reconocimiento y felicitación en la forma y modo que constituya un estímulo para optimizar las unidades de trabajo, a fin de contribuir a la mejora del servicio judicial en nuestro país.

Artículo Quinto.- PÓNGASE a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jueces mencionados, así como de la Coordinación de Personal, para su registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA
Presidente

1594860-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de la Magistratura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 170-2017-P-CNM

San Isidro, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Los informes N° 000122 y 000123-2017-OPCT-CNM, de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica,

sobre la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 156-2015-P-CNM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Nos. 215-2015-P-CNM, 102 y 143-2016-P-CNM y 087-2017-P-CNM;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el inciso f) del artículo 28° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la aprobación del ROF, se efectúa entre otros casos, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, planteó la necesidad de una nueva estructura organizacional del Consejo Nacional de la Magistratura, con la finalidad de establecer un reordenamiento de las competencias y funciones, mediante un proceso de capitalización y optimización del conocimiento en aras de mejorar la gestión en el marco de las normas vigentes, estableciendo que el Consejo cuente con dos órganos de Alta Dirección dependientes de la Presidencia, como son la Dirección General y la Secretaría General y que de esta última dependan los órganos de línea y las unidades orgánicas vinculadas a la misión, propuesta que tiene la opinión favorable de los órganos competentes de decisión institucional;

Que, en observancia a lo señalado y los Acuerdos del Pleno del Consejo sobre la desactivación de las Comisiones Permanentes y de fortalecer la Secretaría General del Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, ha establecido la nueva estructura orgánica y las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas, orientados para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales, bajo las premisas que establecen la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, acorde con las disposiciones generales y criterios para la elaboración de los reglamentos de organización y funciones que establece los Lineamientos aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los que han tenido un proceso de retroalimentación como parte de la elaboración del ROF;

Que, el artículo 34° de los Lineamientos aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, se efectúa por Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y con el visado del Director General y de los Jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y de Planificación y Cooperación Técnica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de la Magistratura, que forma parte de la presente Resolución y consta de cinco títulos, ocho capítulos, ciento cinco artículos, dos disposiciones complementarias y una disposición transitoria única.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 156 y 215-2015-P-CNM, 102 y 143-2016-P-CNM y 087-2017-P-CNM.